

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., “S.A.E. S.A.S.”, en contra de EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ, LUCILA ESCOBAR DE BERMEO y JALILI MEDINA VARELA Rad. 11001400302020210003300

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que los demandados EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ y LUCILA ESCOBAR DE BERMEO fueron notificados del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad al certificado expedido por la empresa de correo certificado E-Entrega, obrantes a folios 53 y 103 de este cuaderno digital.

Por lo anotado, se tendrá por notificado a los ejecutados EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ y LUCILA ESCOBAR DE BERMEO de conformidad con el inciso 3° artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y se ordenará que se contabilice el término, previsto en la normatividad ya citada, en virtud que el presente asunto se encontraba al despacho cuando se surtió la notificación

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS a los demandados EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ y LUCILA ESCOBAR DE BERMEO del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad al certificado expedido por la empresa de correo certificado E-Entrega, obrantes a folios 53 y 103 cd.1-.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término que tienen los ejecutados para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Acredite la parte ejecutante la notificación de la demandada JALILI MEDINA VARELA.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c38842ce1e506e43a1bbbb0dad582b561c93b5ded0e5a310adace15ea2038c**

Documento generado en 20/07/2022 06:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., “S.A.E. S.A.S.”, en contra de EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ, LUCILA ESCOBAR DE BERMEO y JALILI MEDINA VARELA Rad. 11001400302020210003300

En cuanto el inmueble objeto de medida cautelar dentro de este proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-61534, se encuentra debidamente embargado, según Certificado de Tradición allegado a este proceso, obrante a folios 40-41 de este cuaderno, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-61534, de propiedad de la demandada JALILI MEDINA VARELA, que se encuentra ubicado en el Municipio de Espinal (Tolima).

COMISIONAR al señor Juez Civil Municipal del municipio de Espinal, Tolima, para la práctica de la diligencia de secuestro aquí decretada, con la facultad de designar secuestre y señalar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf5eb42f1aacf97e030bf6aa8259d3ce6a9077045a5e4e5f57477e569028fc4**

Documento generado en 20/07/2022 06:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>